

Entre **LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, representada por el Sr. Secretario de Justicia, Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291, de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y la Sra. LUCÍA VERÓNICA DEL ROSARIO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 33.920.964, con domicilio en calle BUSTAMANTE S/N B° MATADEROS de la localidad de CACHI, en adelante "**LA CONTRATADA**", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que cumpla funciones como Mediadora en el/los Centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir 01/05/2022 hasta el 30/06/2022.- _____

SEGUNDA: Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de pesos veintinueve mil novecientos (\$29.900), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. _____

TERCERA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediadora Comunitaria y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.- _____

CUARTA: "**LA CONTRATADA**" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Justicia, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.- _____

QUINTA: "**LA CONTRATADA**" deberá cumplimentar 30 horas anuales de capacitación en Métodos Participativos de Resolución de Conflictos con el fin de prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.- _____

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "**LA SECRETARÍA**". **CONFIDENCIALIDAD:** queda expresamente prohibida la divulgación, propagación y/o publicación, por cualquier medio, ya sea oral, escrito, publicaciones en redes sociales, de toda información relativa a hechos, intervenciones, actuaciones o cualquier otra circunstancia conocida con motivo de la tarea desempeñada, salvo autorización expresa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**". Esta obligación será de estricto cumplimiento e incluye todo tipo de información y medio de comunicación audiovisual, lo que incluye las redes sociales. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de rescisión contractual inmediata por exclusiva culpa de "**LA CONTRATADA**". _____

SEPTIMA: "**LA CONTRATADA**" no podrá actuar, ni invocar en representación del Ministerio de Seguridad y Justicia sin la previa autorización expresa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**".- _____

OCTAVA: "**LA CONTRATADA**" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARÍA**" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.- _____

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leges y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARÍO DE LEGES Y DECRETOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NOVENA : El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda. -



DECIMA: "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato. -

DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

DECIMO SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a contratar un Seguro de Accidentes Personales, mientras dure la vigencia del presente, quedando a su cargo los gastos que implique el mismo. -

DECIMO TERCERA : "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato: a) Por incumplimientos a los servicios prestados, u obligaciones del presente contrato; b) Si "LA SECRETARÍA" considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; y c) Por razones de oportunidad merito o conveniencia. -

DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor a treinta días corridos. Si faltare tal notificación, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de este contrato. -

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los arriba consignados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal. -

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2022. -



Luca Alvarez

Luca Alvarez
33920969

Dr. Diego Sebastian Perez

Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO DE JUSTICIA Y METODOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA